



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO REAL II - NIT. 813.009.365-3 contra ROGERS EDILBERTO MATALLANA POVEDA - C.C. 1.073.243.829. Radicación: 2023-00301-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO REAL II, a través de apoderado judicial, contra ROGERS EDILBERTO MATALLANA POVEDA, se logra dilucidar y se conoce que la apoderada de la parte demandante, Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, es empleada de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., sociedad de la que es representante legal el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00301-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.